

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

### **RESOLUCIÓN NRO 394/2022**

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 5 literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los estudiantes del sistema de educación superior obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República de las universidades y escuelas politécnicas;

**Que,** el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente señala que corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto;

Que, la parte pertinente del artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior precisa que las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que La Universidad Técnica de Machala, a través de la Dirección de Bienestar Universitario,

Página 1 | 7



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

## **RESOLUCIÓN NRO 394/2022**

establecerá programas de becas que podrán ser completas o parciales; así como ayudas económicas que apoyen en la escolaridad; por lo menos, con el 10% del número de estudiantes regulares en cualquiera de los niveles de formación de la Universidad Técnica de Machala y que, en los siguientes casos: a) No cuenten con recursos económicos suficientes; b) Tengan alto promedio y distinción académica o artística; c) Sean deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos nacionales e internacionales; d) Pertenezcan a grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad; e) Pertenezcan a pueblos y nacionalidades del Ecuador; y f) Sean ciudadanos ecuatorianos en el exterior, emigrantes retornados o deportados que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por la institución. Los criterios para la concesión de becas son: condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. La Universidad Técnica de Machala, regulará a través de su normativa interna, la selección y adjudicación a los estudiantes beneficiarios de las becas y ayudas económicas en razón de su autonomía y con sujeción a la política pública emanada para el efecto, esto con base en lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior;

**Que**, el artículo 25 literal y) determina como atribución del Consejo Universitario conceder becas y ayudas económicas al personal académico, estudiantes, servidores trabajadores de la Universidad de conformidad con la ley;

**Que**, el artículo 94 literal i) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala prescribe que como parte de los derechos de los estudiantes obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala precisa que la Universidad Técnica de Machala con el objeto de contribuir a la formación integral de los y las estudiantes, de apoyar en la escolaridad y facilitar su permanencia en la Institución, otorgará a los y las estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, deportistas de alto rendimiento que representen a la Universidad en eventos locales, nacionales o al País en eventos internacionales, los siguientes tipos de beca: POR EXCELENCIA Tipo A) Académica; Tipo B) Deportiva; y, Tipo C) Artísticas;

**Que**, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 12 determina que la Beca por Excelencia Tipo C) consiste en la entrega de un recurso económico mensual, correspondiente a treinta dólares (\$ 30,00), durante cinco meses del periodo académico ordinario, a los y las estudiantes destacados en actividades artísticas

que representen a la Universidad en eventos nacionales o al País en eventos internacionales. Adicionalmente, se entregará una ayuda económica, según el la conómica de la c

Página 2



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969
Calidad, Pertinencia y Calidez
CONSEJO UNIVERSITARIO

## **RESOLUCIÓN NRO 394/2022**

presupuesto e informe de la Dirección de Bienestar Universitario, correspondiente a viáticos y otros rubros que demanden la representación académica, artística y cultural de la UTMACH en eventos locales, nacionales e internacionales;

Que, la parte pertinente de la Disposición General Tercera del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala señala que la Dirección de Bienestar Universitario solicitará a la máxima autoridad de la UTMACH, por su digno intermedio a los miembros del Consejo Universitario, se concedan becas y ayudas económicas a las y los estudiantes calificados. Además, la autorización para que la Dirección Financiera realice trámite administrativo correspondiente para el depósito por concepto de pago de becas y ayudas económicas a los y las estudiantes beneficiarios, podrá también solicitar la suspensión del mismo;

**Que,** la parte pertinente de la Disposición General Octava del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala prescribe que la Dirección de Bienestar Universitario, a través del área de asistencia social, efectuará el análisis relativo al cumplimiento de los requisitos de cada uno de los y las postulantes, de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento;

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala en la parte pertinente de la Disposición General Novena indica que el área de asistencia social tendrá la responsabilidad de certificar, a través de los mecanismos que fueran necesarios, la veracidad de la documentación e información entregada;

**Que,** el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que,** mediante Oficio Nro. UTMACH-DBUAC-2022-0061-OF, de fecha 13 de septiembre de 2022, suscrito por el Lic. Jorge Villacís Salcedo, Mgs, Director de Bienestar Universitario, en su parte pertinente indica:

"(...) En el marco de lo establecido en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI), Objetivo Estratégico (OEI 11) "Fomentar la cultura, la recreación y el deporte"; y según lo establecido en el Art. 27 de la Constitución de la Republica del Ecuador que indica que: "La educación se centrará en el ser humano y garantizara su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsara la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulara el sentido crítico, el arte y la cultura física, la

Página 3 | 7



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

## **RESOLUCIÓN NRO 394/2022**

iniciativa individual y comunitaria y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar"; el objetivo estratégico institucional es garantizar la participación de nuestros estudiantes y servidores universitarios en este tipo de eventos, que tributan al cumplimiento de FOMENTAR LA CULTURA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE.

En ese sentido, con sustento legal en los artículos 09 y 12 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de las y los Estudiantes de la Universidad Técnica De Machala, para garantizar la participación de, CHANGO MOROCHO BRYAN JOSIAS, estudiante de la carrera de COMUNICACIÓN, del Octavo P.A.O. Paralelo A", ARCALLE ULLOA JETZUBELY NAYIVE, estudiante de la Carrera de MEDICINA VETERINARIA, del PRIMER P.A.O. Paralelo "A", ARMIJOS CUENCA NATHALY DAYANA, estudiante de la carrera de COMUNICACIÓN, del Octavo P.A.O. Paralelo "A", CUEVA GUARDERAS JOAN MANUEL, estudiante de la carrera de AGRONOMÍA, del QUINTO P.A.O. Paralelo "A", del periodo académico 2022-1, muy comedidamente solicitamos a usted y por su digno intermedio a los miembros del consejo universitario, se autorice la Beca de Excelencia Tipo "C" para la participación y representación cultural de estudiantes de la UTMACH, quienes participarán en el VI FESTIVAL NACIONAL E INTERNACIONAL DE ARTES ESCÉNICAS "SANFEST2022", en condición de miembros del Teatro Experimental Universitario, a realizarse en la perla del Fonce, San Gil (Santander-Colombia), los días del 14 al 17 de octubre del 2022.

Previa presentación de la presente petición, se adjunta el informe técnico y el Chek List para el cumplimiento de los requisitos para asignación de la Beca de Excelencia Tipo "C" y validados por la Lcda. Jenny Reyes Valdiviezo, Trabajadora Social de nuestra Dirección (...)";

**Que**, mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2022-501-OF, de fecha 28 de septiembre de 2022, suscrito por la Abg. Andrea Márquez Sagal, Procuradora Delegada de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente indica lo siguiente:

#### "(...) PRONUNCIAMIENTO:

En virtud de los antecedentes y fundamentación expuesta, realizamos el correspondiente pronunciamiento en los siguientes términos;

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, numeral 1 establece como deber primordial del Estado, garantizar el derecho a la educación; asimismo, la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala manifiestan como derecho de las y los estudiantes obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que les garanticen igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; por lo que nuestra IES por medio del Reglamento de becas y ayudas económicas de las y los estudiantes de la UTMACH, regula las relaciones de la Universidad con los beneficiarios de este derecho a través de la Dirección de Bienestar Universitario,

departamento que conoce, analiza e informa sobre el otorgamiento de las becas y ayudas económicas a los y las estudiantes postulantes previo cumplimiento de las exigencias de la normativa y requisitos correspondientes.

Página 4



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

### **RESOLUCIÓN NRO 394/2022**

Con lo manifestado en líneas anteriores, y con la finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior, en razón a la obtención de becas y otras formas de apoyo económico para las y los estudiantes de acuerdo a sus méritos académicos, artísticos y deportivos, esta procuraduría sugiere a vuestra autoridad y por su digno intermedio a los miembros del Consejo Universitario, acoger el INFORME TÉCNICO DE BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA TIPO "C" A FAVOR DE LA ESTUDIANTE QUE REPRESENTARÁ A LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA EN EL VI FESTIVAL NACIONAL E INTERNACIONAL DE ARTES ESCENICAS SANFEST2022", que se encuentra adjunto al Oficio nro. UTMACH-DBU-2022-0061-OF, suscrito por el Lic. Jorge Villacís, Director de Bienestar Universitario, quien a través del análisis técnico responsable y eficaz sobre el cumplimiento de los requisitos de cada uno de los y las postulantes, concluye que es procedente la asignación de Becas tipo C a favor de los estudiantes CHANGO MOROCHO BRYAN JOSIAS, estudiante de la carrera de COMUNICACIÓN, del Octavo P.A.O. Paralelo A", ARCALLE ULLOA JETZUBELY NAYIVE, estudiante de la Carrera de MEDICINA VETERINARIA, del PRIMER P.A.O. Paralelo "A", ARMIJOS CUENCA NATHALY DAYANA, estudiante de la carrera de COMUNICACIÓN, del Octavo P.A.O. Paralelo "A", CUEVA GUARDERAS JOAN MANUEL, estudiante de la carrera de AGRONOMÍA, del QUINTO P.A.O. Paralelo "A", del periodo académico 2022-1 (...)";

**Que**, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-DBUAC-2022-0061-OF de fecha 13 de septiembre de 2022, suscrito por el Lcdo. Jorge Villacís Salcedo, en su calidad de Director de Bienestar Universitario; y, el Oficio nro. UTMACH-PG-2022-501-OF, de fecha 28 de septiembre de 2022, suscrito por la Abg. Andrea Márquez Sagal, Procuradora Delegada de la Universidad Técnica de Machala, el pleno del Consejo Universitario estima pertinente acoger el contenido por ajustarse a la normativa jurídica que nos rige; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de las y los Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala,

#### **RESUELVE:**

Artículo 1.- Conceder las Becas por Excelencia Tipo C, con la finalidad de participar el VI FESTIVAL NACIONAL E INTERNACIONAL DE ARTES ESCÉNICAS "SANFEST2022", en condición de miembros del Teatro Experimental Universitario, a realizarse en la perla del Fonce, San Gil (Santander-Colombia), los días del 14 al 17 de octubre del 2022, a favor de los siguientes estudiantes:





D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969
Calidad, Pertinencia y Calidez
CONSEJO UNIVERSITARIO

## **RESOLUCIÓN NRO 394/2022**

NRO.	FACULTAD	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO DE AYUDA	MONTO	COBERTURA
1	FCS				TRANSPORTE
		BRYAN	BECA POR	USD \$	TERRESTRE Y
		JOSIAS	<b>EXCELENCIA</b>	622.99	AEREO,
		CHANGO	TIPO "C"		HOSPEDAJE,
		MOROCHO			ALIMENTACIÓN,
					HIDRATACION
2	FCS				TRANSPORTE
		NATHALY	BECA POR EXCELENCIA TIPO "C"	USD \$ 622.99	TERRESTRE Y
		DAYANA			AEREO,
		ARMIJOS			HOSPEDAJE,
		CUENCA			ALIMENTACIÓN,
					HIDRATACION
3	FCA			USD \$ 622.99	TRANSPORTE
		JETZUBELY	BECA POR EXCELENCIA		TERRESTRE Y
		NAYIVE			AEREO,
		ARCALLE	TIPO "C"		HOSPEDAJE,
		ULLOA			ALIMENTACIÓN,
					HIDRATACION,
4	FCA		BECA POR EXCELENCIA TIPO "C"	USD \$ 622.99	TRANSPORTE
		JOAN			TERRESTRE Y
		MANUEL			AEREO,
		CUEVA			HOSPEDAJE,
		GUARDERAS			ALIMENTACIÓN,
1.15					HIDRATACION

**Artículo 2.-** Autorizar a la Dirección Financiera realice el trámite correspondiente para el depósito por concepto de Becas por excelencia Tipo C, a los estudiantes de la Universidad Técnica de Machala señalados en el artículo anterior, por el monto total de \$ 2.491,96, conforme con la disponibilidad presupuestaria concedida en los anexos del Oficio nro. UTMACH-DF-2022-411-OF.

#### **DISPOSICIONES GENERALES:**

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Página 6.7



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969
Calidad, Pertinencia y Calidez
CONSEJO UNIVERSITARIO

## **RESOLUCIÓN NRO 394/2022**

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura.

Abg, GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs, Secretario General de la Universidad Técnica de Machala. CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2022.

Machala, 93 de octubre de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs. Secretario General UTMACH.



Página 7 | 7